expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obrase ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 4º.- El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 5º.- Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

VICTOR HUGO DI PONZIO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Sudoeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2810

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 29 de diciembre del 2000.-

VISTO:

Que el Banco Municipal de Rosario es el agente financiero del Municipio y como tal canaliza el pago de contrataciones superiores a $ 15.000.- a través de acreditaciones en cuentas corrientes o caja de ahorro;

Que tal modalidad se realiza desde hace cuatro años de manera conveniente para todas las partes;

Que este modo de cancelación de deuda contiene la ventaja de simplificar el trabajo administrativo, evitando la emisión, firma y entrega del cheque, la conciliación de cuentas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente ampliar la modalidad de pago a través de acreditaciones en cuenta bancaria a las licitaciones – cualquier fuera su monto – y a los pagos que con habitualidad realice la Tesorería General a locatarios de bienes y servicios y cesionarios;

En uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 5º del Decreto nº 438/98 – generalidades – Item A, inciso a) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"De corresponder (en caso de ser adjudicatario) por montos comprendidos entre el 50% y 100% del total fijado para las licitaciones privadas, la obligatoriedad de constituir depósito en garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto adjudicado, el que podrá realizarse dentro de las modalidades descriptas para las licitaciones privadas y públicas. Dispónese la inclusión en los pliegos de licitaciones privadas y públicas de una cláusula que fije la obligatoriedad por parte del adjudicatario, de abrir una "cuenta corriente" o una "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98.

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Sudoeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.) como asimismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto los respectivos formularios de apertura de cuenta."

Artículo 2º.- ELIMÍNASE el inciso a) del artículo 1º del Decreto nº 0249/98.

Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 15º del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" que consta en el artículo 9º - Anexo VI del Decreto nº 438/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º: CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: Se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una "cuenta corriente" o "caja de ahorro" en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98."

Artículo 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Fdo. CARLOS FERNANDEZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Sudoeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 7602/03 que establece la implementación del Régimen de Compre Local,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos para que las empresas puedan acreditar su condición y encuadrarlas en las diferentes categorías;

Que resulta asimismo necesario establecer los procedimientos a aplicar en las licitaciones;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECENSE las condiciones que deberán acreditar los oferentes a una Licitación Pública o Privada y cualquier otra Contratación que realice la Municipalidad de Rosario, para hacer uso de la prioridad que se establece a favor de las *Empresas Micro, Pequeñas y Medianas del Departamento Rosario de Capital local* y las *Empresas del Departamento Rosario de Capital local.*

a) Para acreditar el monto de facturación anual establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de los anticipos mensuales de Ingresos Brutos correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la presentación de la oferta. El monto de facturación anual se determinará sumando la facturación de los anticipos mensuales citados.

b) Para acreditar la cantidad de empleados establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la Documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. La cantidad de empleados se determinará en función del promedio de los últimos seis meses.

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Sudoeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

c) Para acreditar la conformación del capital según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.
En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

d) Para acreditar la conformación del domicilio según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.
En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con el domicilio comercial fijado en la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

e) Los oferentes deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario Anexo al presente Decreto. La Municipalidad podrá, en caso de considerarlo necesario, requerir la documentación respaldatoria que considere necesaria a efectos de constatar los datos consignados en la Declaración mencionada.

ARTICULO 2º En el caso de que los Oferentes no acrediten oportunamente, con la documentación que establece la presente Reglamentación, su calidad de MPYME, PYME o Empresa del Departamento Rosario de Capital local, podrán participar del proceso de contratación sin gozar del derecho de prioridad que se establece a favor de estas Empresas en la Ordenanza 7602/03, siendo su calidad la de oferente común.

ARTICULO 3º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones Públicas y Privadas cuyo llamado realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

ARTICULO 4º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones de Concesiones de Servicios Públicos y en las contrataciones de concesionarios, licenciatarios o permisionarios de Servicios Públicos que realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Sudoeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Intendencia Municipal
Rosario

ARTICULO 5º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Produccion y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Suroeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Intendencia Municipal
Rosario

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1 – CATEGORIA:

Empresa MIPyME del Departamento Rosario de Capital local ☐
Empresa del Departamento Rosario de Capital local ☐
Empresa local de Capital Nacional ☐
Empresa local de Capital Extranjero ☐

2 - DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3 – DOMICILIO DECLARADO:

4 - TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

a) Apellido y Nombres:
b) Domicilio:
c) % de Participación en el Capital:
d) Votos que cuenta para las Asambleas:

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Produccion y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Sudoeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Intendencia Municipal
Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL · Atención al Vecino y Mesa de Entradas · FOLIO 15 · CENTRO MUNICIPAL DISTRITO SUDOESTE

DECRETO Nº 2842

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 16 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente nº 4.584-C-2014;

El artículo 76 de la Ordenanza de la Contabilidad que encomienda al Departamento Ejecutivo organizar y reglamentar el Padrón de Proveedores y Registro de Sancionados, y:

CONSIDERANDO:

Que es preciso actualizar la legislación vigente;

Que es necesario dotar el procedimiento de las diversas contrataciones que realiza la Municipalidad de Rosario de condiciones más ágiles y eficientes;

Que en ese sentido se ha analizado la conveniencia de crear un Registro Único de Personas Físicas y Jurídicas que estén en condiciones de contratar con el Estado y/o de constituirse en agentes de cobro, constando los datos que persisten en el tiempo, salvo modificaciones (identidad, contratos sociales, situación fiscal, etc);

Que a fin de dotar de mayor dinamismo a los procesos se pondrá en funcionamiento una página web, que permitirá la registración on line;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Derógase el **Decreto nº 439/98** en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el ***Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados***, obrante como Anexo en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Fíjase la vigencia obligatoria de las modalidades, requisitos, formalidades y plazos establecidos por el Reglamento aprobado en el artículo anterior, a partir del día **16 de Diciembre de 2014**.

ARTÍCULO 4º: Delégase en la ***Dirección General de Compras y Suministros*** dependiente de la ***Secretaría de Hacienda y Economía*** la creación, aprobación y modificación de los formularios

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Sudoeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

estándar que deberán completar los interesados a fin de incorporarse al *Padrón de Agentes de Cobro.*

ARTÍCULO 5º: Invítase al ***Concejo Municipal de Rosario*** y a los ***Organismos Descentralizados, Empresas*** y ***Sociedades del Estado*** y de ***Economía Mixta*** existentes o a crearse en el ámbito municipal a fin de que, mediante el acto administrativo que corresponda, se adhieran al presente.

ARTÍCULO 6º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-

Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Suroeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUROESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO